

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja el sentido de que la apoderada de la parte demandante, allegó memorial en el que manifiesta lo siguiente: «reitero solicitud enviada el día 31 de mayo y 03 de agosto del año en curso, esto es, se fije fecha para audiencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente tramite, pues a la fecha no se ha obtenido pronunciamiento alguno, pese a que ha pasado un término prudencial.» (Archivo 074 del expediente digital)

Que, por auto de fecha 08 de agosto de 2022, se señaló fecha para remate para el día 05 de octubre de 2022; no obstante, hubo un error en la notificación de dicho auto, como se precisó en la constancia secretarial que obra en el archivo 075 del expediente.

Finalmente, se hace constar, que se recibió informe del estado del inmueble perseguido en el proceso, por parte de la sociedad que funge como secuestre del mismo (Archivo 073 del expediente digital)

Pasa a despacho de la señora juez hoy 22 de septiembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto fija fecha para remate y pone en conocimiento  
Clase De Proceso : Ejecutivo hipotecario  
Demandante : Jorge Iván Salazar Nicholls  
Demandado : Maria Paula Hoyos Gallego  
Radicado : 630014003007-2020-00069-00

---

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, para llevar a cabo la venta pública del bien inmueble ubicado en la URBANIZACIÓN PUERTO ESPEJO, MANZANA 8 "EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA CORUÑA 2 ETAPA III"- PROPIEDAD

HORIZONTAL- APARTAMENTO 06 SEGUNDO PISO ETAPA III de la ciudad de Armenia, Q, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-191746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de de ésta ciudad, de propiedad de MARIA PAULA HOYOS GALLEGO, identificada con la CC 1098312258, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del inmueble y además en la diligencia de secuestro de este, practicada el día **10 de mayo del año 2021**, por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, (Archivo 18 del expediente digital), inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señala como fecha la siguiente:

Día: **LUNES VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Hora: **DOS (02) DE LA TARDE (P.M.)**

El inmueble a rematar está avaluado en la suma **\$45.037.500.00 m/cte.**

El inmueble que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado de la sociedad identificada DAFUBA S.A.S., identificada tributariamente con el Nit 901217053-1 y representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, quien permitirá la inspección de este a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Calle 9 Nro. 12 B 12 Barrio los Rosales, de Pereira, Risaralda teléfono, teléfono 3044517847 o 3008416554, correo electrónico **dany832@hotmail.com**.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **630012041007** del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: **j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

En dicha comunicación se deberá indicar:

- El bien inmueble individualizado por el que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace la postura; también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel.
- Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, debe ser legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate, así como los que se alleguen con contraseña.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las **03:00 PM.** del día programado para el remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia tendrá habilitado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – el micrositio del despacho-, el link para el acceso a la diligencia.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del inmueble a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.). Deberá informarse que el remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-191746 se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, e indicarse que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho.

Deberá precisarse igualmente en dicha publicación, que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - micrositio del despacho- habilitado por la Rama Judicial.

De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, los informes rendidos por la sociedad que funge como secuestre del inmueble de

matrícula inmobiliaria número 280-191746. Lo anterior para los fines procesales que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

169 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2022

ISABEL CRISINA MORALES TABARES  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10b9776741f3728388f903cd26e38aea190bb02123de15b32b2536b695fec72**

Documento generado en 21/09/2022 05:07:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**